

www.lahora.com.ec
 QUITO: Alameda Rocafuerte, Teléfono: 269-6011
 MANTA: Calle 8 entre Av. 7 y 8 esquina 2533
 Portoviejo: Esquina entre Cordero y 10 de Agosto
 Teléfono: 263-8820
 Cuenca: Alameda Rocafuerte, Teléfono: 269-6011

cultura.e labora.com.ec
 ya se desgasta.
 Alcaide. Parece que la estrategia de la descalificación y del insulto ha agresiva contra el virtual nuevo la gratuidad del peaje y la campaña de multas. Un septimo error en

Quitó hubo una resistencia a vo-
 corregido en el camino, ya que en
 El cuarto error fue no haber
 también ofiata y escuchu activa.
 hablaba Weber o Bourdieu, sino
 decora o profesionalismo como
 decir: la política no solo es tra-
 con el "Quitó que queremos". Es

Segundo, no se puede pensar que
 quití, Cuenca, Manta, entre otras.
 muy localizadas de Quitó, Cuenca-
 fier podría cubrir las demandas
 pensar que siempre el manto del
 los candidatos locales. El error fue
 no estuvieron al mismo nivel que
 razón y la aceptación de Correa
 transferir, por lo tanto se

electorales el inicio del fin del
 correísmo
 Dr. Julio César Barrientos Ayala
 CARRERA DE LEGISLACIÓN
 QUITO, FEBRERO 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 SERVICIOS METALURGICOS S.A. SERMET.

La compañía SERVICIOS METALURGICOS S.A. SERMET se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 17/02/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14- 0000099

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPRAVENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS...

Portoviejo, 24 FEB 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

P/18394

ORDINARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE
 LO CIVIL DE MANABI
 CITACION JUDICIAL

Al señor JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO Gerente General y Representante Legal de la CORPORACION INDUSTRIAL FISHINCORP S.A. se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de demanda Verbal Sumaria en su contra, cuyo Extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTOR: LUIS ALBERTO MALDONADO ALVAREZ
 DEMANDADO: JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO Gerente General y Representante Legal de la CORPORACION INDUSTRIAL FISHINCORP S.A.
 DEFENSOR DEL ACTOR: AB. JAIME MARIN RODRIGUEZ
 VIA: VERBAL SUMARIA
 CUANTIA: \$400.000
 CAUSA: No 2013-0488

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se condene al pago de \$218.501,25, los intereses legales, costas procesales y los honorarios profesionales, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 828 del Código de Procedimiento Civil, en relación directa con el Código de Comercio. JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: Ab. Isaias Mendoza Loor, Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de la Civil de Manabí, quien el Auto de fecha martes 19 de noviembre del 2013, las 14h21.- Acepto la demanda al trámite, y en providencia de fecha miércoles 22 de enero de 2014, las 15h59, dispone se cite al demandado señor JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO por sus propios derechos y por los que representa de la Compañía FISHINCORP S.A. mediante extracto por medio de la prensa, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Manta y en otro de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el acto manifiesta bajo, Juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene

de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta Ciudad de Manta y, que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica usted es para los fines de la Ley Manta, 29 de enero del 2014

ABG ROCIO MEJIA FLORES SECRETARIA (E) DEL JUZGADO XXV DEL CIVIL DE MANABI
 P/ 18386



SECRETARIA DEL AGUA
 DEMARCAACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS ZONAL SANTO DOMINGO
 EXTRACTO JUDICIAL

LIDER ZONAL: Ing. Leonel Arteaga, SECRETARIA AD HOC: Ab. Karina Guevara Correa
 CAUSA No. Causa No 364-2013
 PETICIONARIO: ERLINDA EMMA ABRIL NARANJO.
 Santo Domingo, 24 de septiembre del 2013. SECRETARIA DEL AGUA DH. ESMERALDAS. ZONAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Santo Domingo, a los 24 días de septiembre del 2013, a las 08H10.- VIS-TOS - Ing. Leonel Arteaga, Lider Zonal SENAGUA Santo Domingo de los Tsáchilas, designado mediante memorando SENAGUA No. SCHE 15-2013-0255M, de fecha 27 de mayo del 2013.- AVOCO conocimiento de la presente causa de Autorización de uso del Agua, de los ríos Suma y río Pita, y un estero s/n, ubicado en los terrenos de terceros, en el km. 30 de la vía Santo Domingo-El Carmen en la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, Provincia de Manabí, solicitada por la Asociación de Trabajadores Autonomos Las Delicias, representada por el señor ÁNGEL ESTILITO MENDOZA ROMERO, en lo principal DISPONGO: 1.- Por cuanto la solicitud es clara y reúne los requisitos de ley, se le acepta a trámite.- 2.- Cítese a los usuarios conocidos o no de las aguas provenientes de los ríos Suma y río Pita, y un estero s/n, ubicado en los terrenos de terceros...



bajo juramento, realizado ante la jueza, que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, dispongo que la citación a ésta, se haga por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones y otra de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo" o "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación de la provincia de la Guayas, así como en los diarios de la capital de la provincia de Santo Domingo, tal como lo dispone el segundo inciso Art. 119 del Código de Procedimiento Civil. La acturaria del Despacho conferirá el pertinente, para las indicadas publicaciones de citación, a la demandada en el caso de que no compareciere 20 días de la última publicación, podrá ser considerado o declarada rebelde.- Agréguese a los documentos que ampara el accionar de la demanda.- NOTIFÍQUESE.- Lo que se comunica a usted para los fines de ley. Guayaquil, 19 de Enero del 2014.- Lo Certifico.-

Ab. Silvia Reyes Proaño
 SECRETARIA
 JUZGADO DÉCIMO PRINCIPAL DE MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENTES DE LA GUAYAS

P/38532

DIVORCIO

JUZGADO UNICO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENTES DE LA GUAYAS